



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

**SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL CELEBRADA EL DÍA 18 DE OCTUBRE DE 2.019
Nº DE ORDEN: 37**

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. JOSÉ DOMINGO REGALADO GONZÁLEZ

CONCEJALES:

D. MARCOS JOSÉ GONZÁLEZ ALONSO
D^a MARÍA DE LA O GASPAR GONZÁLEZ
D^a MARÍA CANDELARIA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
D. JOSÉ LUIS VERA MESA
D^a EUDITA MENDOZA NAVARRO

INTERVENTOR ACCIDENTAL:

D. JOSÉ MANUEL LUIS PÉREZ

SECRETARIO ACCIDENTAL:

D. MANUEL ORTIZ CORREA

En Granadilla de Abona, en la Casa Consistorial, siendo las trece horas treinta minutos del día **dieciocho de octubre de dos mil diecinueve**, se reúnen los miembros expresados al margen, previamente convocados, a los efectos de celebrar **sesión extraordinaria urgente de la Junta de Gobierno Local**.

Preside la sesión el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Domingo Regalado González, asistido del Secretario Accidental de la Corporación D. Manuel Ortiz Correa.

Asiste el Interventor Accidental D. José Manuel Luis Pérez.

INCIDENCIAS

No asisten a la sesión las Sras. Concejales D^a María Concepción

Cabrera Venero y D^a Carmen Yanira González González.

La Presidencia declara válida la sesión, en primera convocatoria, pasando a tratar los asuntos contenidos en el orden del día, con el siguiente resultado:

1º.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA PRESENTE CONVOCATORIA

Por la Alcaldía-Presidencia se señala que el motivo de la urgencia de esta convocatoria se debe a la necesidad de determinar el precio público que se aplicará a los niños que participen en la actividad denominada "CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DEPORTIVA PARA LOS DOS PRÓXIMOS MESES, DEL 21 OCTUBRE AL 20 DICIEMBRE 2019", y teniendo en cuenta que la Concejalía Delegada de Deportes tiene previsto el comienzo de la campaña el próximo día 21 de este mes, resulta necesario señalar el precio público con carácter urgente puesto que por diversos motivos no ha sido posible adoptar este acuerdo con anterioridad. Por otra parte, señalar que la campaña deportiva tiene una

doble finalidad, que es el fomento de la actividad deportiva y difusión de valores de una vida activa y saludable para los niños del municipio de Granadilla de Abona.

Por todos los miembros asistentes a la Junta se acuerda prestar conformidad a la declaración de Urgencia.

2º.- DETERMINACIÓN DE PRECIO PÚBLICO PARA PARTICIPAR EN LA ACTIVIDAD DENOMINADA "CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DEPORTIVA PARA LOS DOS PRÓXIMOS MESES, DEL 21 OCTUBRE AL 20 DICIEMBRE 2019".

Por el Secretario se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área de Deportes de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constanding los siguientes

ANTECEDENTES

1.- La Concejalía Delegada de Deportes ha dictado Providencia, con fecha 16 de octubre de 2019, en la que señala la necesidad de aprobación de un precio público aplicable a la actividad denominada "**CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DEPORTIVA PARA LOS DOS PRÓXIMOS MESES, DEL 21 OCTUBRE AL 20 DICIEMBRE 2019**", que se llevará a cabo en los CEIP del municipio y en diversos centros municipales, y por ello se solicita informe con propuesta de resolución, así como la elaboración de Memoria descriptiva de la actividad en el que se proponga el importe adecuado del precio público que se aplicará a dicho servicio.

2.- La Técnico del Área, con fecha 18 de octubre de 2019, ha emitido informe jurídico con propuesta de resolución que contiene memoria descriptiva de las actividades, así como estudio económico y propuesta de precio público.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD. La actividad que se pretende realizar consiste en impartir clases de diferentes disciplinas deportivas. El número de usuarios previsto asciende a 1.000, estimándose dicha cantidad en función de los datos de años anteriores.

a) Tipos de colectivos:

- Menores con edades comprendidas entre 3 y 13 años matriculados en el curso escolar 2019/20 desde 1º de educación infantil hasta 6º de primaria.

b) Duración y frecuencia de cada actividad deportiva:

- Duración mínima de una hora y con una frecuencia semanal de dos días; es decir dos horas semanales, como mínimo, por actividad.

Las actividades se desarrollarán en el período comprendido entre el 21 de octubre y el 20 de diciembre de 2019.

ESTUDIO ECONÓMICO Y PROPUESTA DEL PRECIO PÚBLICO ADECUADO.

a) **Criterios de fijación.**

Los datos acerca del coste económico directo de realizar esta actividad se han obtenido a partir de los importes de licitación de los contratos de adjudicación para poder realizar la señalada campaña para la adjudicación de este mismo servicio.

b) **Pago.**

La matrícula en la actividad se realizará de una sola vez para todo el período indicado.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

c) Devoluciones.

Salvo los supuestos previstos en la legislación aplicable a los precios públicos, una vez abonado el precio público por el beneficiario de la actividad no será objeto de devolución, con independencia de que se haga aprovechamiento o no de la actividad en la que se ha inscrito voluntariamente.

Constan expedientes de contratación administrativa adjudicados para la prestación de las actividades deportivas destinadas al fomento del deporte en el término municipal de Granadilla de Abona cuyo importe total es de 14.000,00 € para todo el periodo a contratar.

Dada la imposibilidad de determinar con exactitud los costes indirectos de la actividad, se estiman según estudio económico de estos en un 15 % del valor de los costes directos, dando como resultado: 2.100,00 €.

$14.000,00 \text{ €} + 2.100,00 = 16.100,00 \text{ €}$.

Por lo tanto, el coste total de la actividad es de 16.100,00 €.

En cuanto a la determinación del precio público aplicable, la fórmula de calcularlo está prevista en el art. 6 de la Ordenanza Municipal reguladora del precio público, consistiendo en dividir el coste total estimado de la actividad por el número de usuarios potenciales, dando como resultado:

$16.100,00 \text{ €} : 1.000 = 16,10 \text{ €}$ precio por usuario.

3.- La Concejalía Delegada, con fecha 18 de octubre de 2019, señala que en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ordenanza Reguladora de Precios Públicos, en coherencia con lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 42 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, tiene atribuidas unas potestades relativas a la práctica de deducciones por razones sociales, benéficas, culturales o interés público.

Una vez analizado el asunto, resulta necesario tener en cuenta a la hora de fijar el precio público la actual coyuntura socio económica y la doble finalidad de esta actividad: fomento de la actividad deportiva y difusión de valores de una vida activa y saludable para los niños del municipio de Granadilla de Abona. Por estas razones, resulta conveniente aplicar reducciones al mismo.

Finalmente por la Concejalía se propone que el precio público sea el siguiente:

| Menor | 1 Actividad | Total |
|-------------------------------|----------------------------|---|
| Un menor | 10 euros | 10 euros |
| 2º Hermano menor | 5 euros más | 15 euros |
| A partir del 3º hermano menor | 5 euros más por cada menor | 20 euros (tres hermanos) 25 euros (cuatro hermanos) incrementando en 5 euros por cada hermano adicional |

4.- Por la Tesorería municipal se ha emitido informe, con fecha 18 de octubre de 2019, en el que se hace un análisis del asunto, concluyendo que de conformidad con la normativa legal y Ordenanza General de Precios Públicos de este Ayuntamiento y demás normativa aplicable, corresponde a la Junta de Gobierno Local, conforme a la delegación de esta competencia por parte del Pleno, adoptar acuerdo en el que se determine:

- a) El establecimiento de los Precios Públicos y sus modificaciones.
- b) Determinación del momento de exigibilidad del precio público y periodos o plazos de pago voluntario.
- c) Determinar el importe del precio público y, en caso de que las actividades que se presten se haga bajo régimen deficitario, al amparo del dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2004, deberán apreciar la concurrencia de razones sociales, benéficas, culturales y de interés social que deberán reunir los particulares para ser beneficiarios de bonificaciones o exenciones.

5.- El Interventor Accidental emite informe "in voce" señalando que reproduce el informe de la Tesorería en los mismos términos.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 52 y la letra l) del apartado segundo del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, las actividades deportivas se integran dentro de la competencia municipal de fomento del deporte.

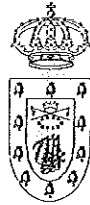
Segunda.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 y el apartado segundo del artículo 42 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, dispone que las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia. Permitiendo fijar precios públicos por debajo del límite previsto cuando concurren razones sociales, benéficas, culturales o interés público.

Tercera.- Resultando obligados al pago de los precios públicos quienes se beneficien de los servicios o actividades por las que deban satisfacerse aquellas, estando obligado al pago desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, sin perjuicio de la potestad del órgano competente de exigir el previo pago del importe como es el supuesto que nos ocupa.

En consecuencia, el momento en el que el interesado solicita la inscripción en la actividad deportiva es el momento en el que se devenga el precio público correspondiente. No obstante y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 46 del mismo cuerpo, establece como única causa de devolución del precio público es que por causa no imputable al obligado al pago, el servicio o actividad no se preste o desarrolle.

Cuarta.- De conformidad con lo dispuesto en el citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de noviembre, General Tributaria y comprobado el expediente relativo a la aprobación de precio público para la actividad, se establece el precio público por actividad en **10 euros**.

No obstante, de conformidad con el citado apartado segundo del artículo 42 del Real Decreto Legislativo citado y lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de Precios Públicos, y teniendo en cuenta la providencia de la Concejala Delegada en ejercicio de las potestades que la legislación le confiere establece a los efectos de promoción del deporte en el colectivo identificado como menores la bonificación con arreglo a la tabla de precios que consta en su propuesta.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Quinta.- De conformidad con lo dispuesto en el citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de noviembre, General Tributaria y lo dispuesto en la Ley 7/2015, de 1 de Abril, de Municipios de Canarias la presente previa consideración del órgano competente deberá ser sometido a fiscalización y/o emisión de informe de la Tesorería Municipal.

Sexta.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el órgano competente para conocer el presente asunto es el Ayuntamiento en Pleno, habiéndose delegado en favor de la Junta de Gobierno Local en sesión plenaria de fecha 27 de junio de 2019, publicado en el BOP n.º 105, de 30 de agosto siguiente.

Séptima.- El artículo 113 del ROF establece que en los casos en que la Junta de Gobierno Local ejerza competencias delegadas por el Pleno, será preceptivo el previo informe de la Comisión Informativa correspondiente.

Octava.- El artículo 126 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, que prueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que la Junta de Gobierno Local podrá adoptar acuerdo sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que se celebre.

Por todo lo expuesto, la **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad,

ACUERDA

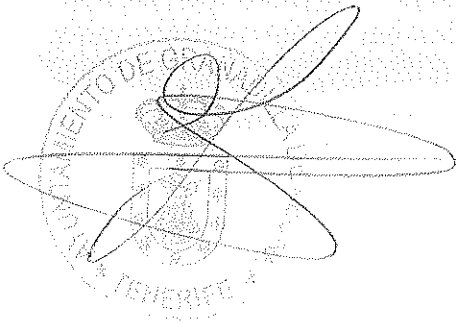
PRIMERO.- Establecer el precio público aplicable a la actividad denominada "**CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DEPORTIVA PARA LOS DOS PRÓXIMOS MESES, DEL 21 OCTUBRE AL 20 DICIEMBRE 2019**", según se indica a continuación:

| Menor | 1 Actividad | Total |
|-------------------------------|----------------------------|---|
| Un menor | 10 euros | 10 euros |
| 2º Hermano menor | 5 euros más | 15 euros |
| A partir del 3º hermano menor | 5 euros más por cada menor | 20 euros (tres hermanos) 25 euros (cuatro hermanos) incrementando en 5 euros por cada hermano adicional |

SEGUNDO.- En cuanto a las cuestiones relativas a la gestión, recaudación o devolución del precio público establecido se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de precios públicos del Ayuntamiento de Granadilla de Abona y demás disposiciones aplicables.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que celebre.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Presidencia se levantó la sesión a las trece horas cuarenta minutos, de todo lo cual yo en mi condición de Secretario Accidental, doy fe.



A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long vertical line extending downwards.